

ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecinueve, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Ministro Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con la presencia de los Ministros Doctores ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ y ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, los Jueces de Cámara, Doctores MARIANO GABRIEL IBAÑEZ y EUGENIO BARBERA, integrando el Tribunal, con la asistencia del Fiscal General, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la Corte de Justicia ha reglamentado las notificaciones electrónicas, mediante los Acuerdos Generales N° 6/2018°, N° 32/2018 y N° 42/2018, de acuerdo a facultades delegadas por el Código Procesal Civil, Comercial y de Mía. y Código Procesal Laboral, y a la interpretación sistémica de ambos plexos normativos.

--- Que ha transcurrido más de un año desde la entrada en vigencia del sistema habiéndose constatado que el Sistema de Gestión Online de Expediente Electrónico (LD VALIDADOR), mediante el cual se instrumentan las notificaciones electrónicas, ha funcionado en forma satisfactoria, con amplia aceptación de los usuarios y que se está cumpliendo con la finalidad de reducción de los tiempos de los procesos y mayor economía de recursos.

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
PRESIDENTE

Dr. ANGEL HUMBERTO MEDINA PALA
MINISTRO

Dr. EUGENIO ROBERTO BARBERA
JUEZ DE CAMARA

Dr. MARIANO IBAÑEZ
LOCAL

EST

ESC

--- Que se advierte la necesidad de ampliar el ámbito de vigencia para el sistema de notificaciones electrónicas, para reducir la cantidad de notificaciones en soporte papel y aumentar la economía de los recursos.

--- Que según se ha constatado de los informes de auditoría de la Dirección de Seguimiento Estratégico, Control de Gestión y Calidad Judicial, el Centro Judicial de Mediación emite una considerable de notificaciones en forma constante.

--- Que no existe óbice legal ni técnico para no incluir a la gestión de notificaciones del procedimiento de Mediación Judicial en el sistema de notificaciones electrónicas, considerando que los profesionales abogados que intervienen en tales procedimientos, ya se encuentran alcanzados por el sistema por los Acuerdos reglamentarios antes mencionados.

--- Que, de tal modo, tanto las fechas de audiencias como toda disposición que se dicte durante el procedimiento, puede ser objeto de la notificación electrónica, sin perjuicio de que la Autoridad pueda disponer por vía de excepción y en forma fundada, la notificación por cédula en el domicilio real a las partes.


--- Por todo ello, ACORDARON:

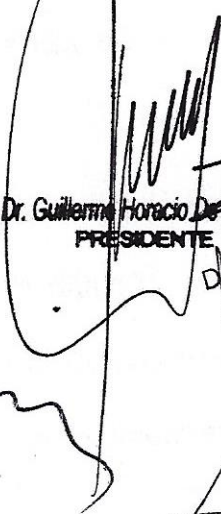
- 1- Establecer que el sistema de notificaciones electrónicas reglamentado por Acuerdos Nros. 96/2017, 6/2018, 32/2018 y 42/2018 tendrá alcance pleno en el procedimiento de mediación que tramite ante el Centro Judicial de Mediación.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

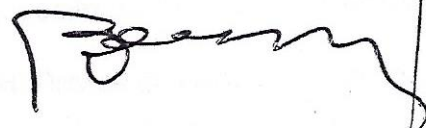
- 2- Notificar al Centro Judicial de Mediación, al Foro de Abogados de San Juan y a la Dirección de Informática y al Departamento de Firma Digital y Seguridad Informática del Poder Judicial a los efectos correspondientes.
- 3- Publicar por Secretaria Administrativa por un día en el Boletín Oficial el presente Acuerdo y disponer su amplia difusión pública por los medios digitales a través de la Dirección de Comunicación Institucional.
- 4- Protocolícese y archívese.

Ante mi:


Dra. Adriana Verónica García Nieto
MINISTRA

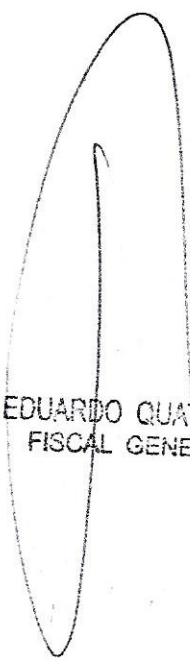

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
PRESIDENTE

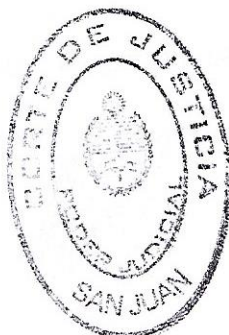

Dr. MARIANO IBANEZ
VOCAL


Dr. EUGENIO ROBERTO BARBERA
JUEZ DE CAMARA

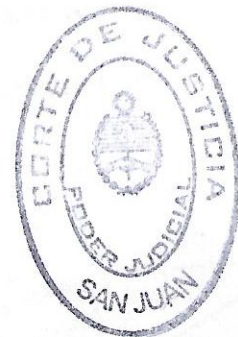

Dr. ANGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ
MINISTRO

Ante mi


Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL




Dr. JAVIER VERA FRASSONELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dr. MAURICIO A. CERZO
SUB SECRETARIO ADMINISTRATIVO